



**CALIFORNIA DEPARTMENT OF
TAX AND FEE ADMINISTRATION**

PROCEDIMIENTOS DE COBRO

*¿Cómo puedo pagar el monto de
impuestos o cuotas que debo?
¿Qué medidas se pueden tomar si no pago?*

Introducción	1
Pague la totalidad del monto debido o explíquelo al CDTFA por qué no puede hacerlo	1
Hágale saber al CDTFA si cree que su facturación es incorrecta.....	1
El CDTFA respetará sus derechos como contribuyente	1
Puntos a tener en cuenta	2
Opciones de pago	2-4
Acciones de cobro y ejecución.....	4-7
Gravámenes • Embargos • Garantías adicionales • Órdenes de embargo del dinero de la caja y de guardia • Revocaciones de permisos (suspensiones)	
Reembolsos	7-8
Más información	8

Introducción

Si recibió una *Notice of Determination* (Notificación de determinación) o un *Demand for Immediate Payment* (Requerimiento de pago inmediato) (facturación), significa que tiene un monto de impuestos o cuotas que debe pagar a más tardar en la fecha indicada.

Si recibió tal facturación, debe conocer:

- Las opciones para pagar el monto debido; y
- Las medidas de cobro y ejecución por deudas de impuestos y cuotas que podemos tomar si no paga la factura o no acuerda otros términos de pago.

Esta publicación está diseñada para responder estas preguntas.

El California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de administración de impuestos y cuotas de California, CDTFA, por sus siglas en inglés) trabajará con usted con gusto para resolver su problema relacionado con impuestos o cuotas. Comuníquese con el CDTFA de inmediato si tiene alguna pregunta sobre su factura.

Si bien la mayor parte de la información de esta publicación se centra en el Programa del impuesto sobre las ventas y el uso del

CDTFA, existen disposiciones similares para la mayoría de los programas de impuestos y cuotas que administra el CDTFA.

Pague todo el monto debido o explíquelo al CDTFA por qué no puede hacerlo

Debe pagar todo el monto debido. Si no puede, el CDTFA le recomienda que pague todo lo que pueda ahora. Al hacerlo, reducirá la cantidad de intereses y las multas que puedan corresponder, ya que los intereses y las multas se acumulan sobre el saldo de impuestos o cuotas pendiente de pago. Para su comodidad, el CDTFA acepta pagos con tarjeta de crédito (vea la [página 3](#)).

Si no se esfuerza por pagar el monto que debe, el CDTFA puede pedirle que encuentre una forma de pagarlo, que puede incluir vender o hipotecar los bienes que tenga o pedir un préstamo.

Si no puede pagar todo el monto, debe comunicarse con la oficina del CDTFA que le haya enviado la facturación lo antes posible, ya que es posible que pueda acogerse a un plan de pago (vea la [página 3](#)).

Si no paga la deuda, la ley nos autoriza a emprender acciones de cobro, que pueden incluir el embargo de su cuenta bancaria, el embargo de su sueldo u otros ingresos, o el embargo y la venta de sus bienes (vea las [páginas 4-7](#)).

Hágale saber al CDTFA si cree que su facturación es incorrecta

Si cree que la facturación es incorrecta, háganoslo saber lo antes posible. Llame al número que aparece en su facturación, escriba a la oficina del CDTFA que le haya enviado la facturación, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711) o visite su oficina del CDTFA más cercana.

Muchos programas tienen un plazo de limitación que puede exigirle que tome una medida específica a tiempo. Por ejemplo, si recibe una *Notificación de determinación*, por lo general tiene derecho a apelarla presentando una *Petición de redeterminación*, normalmente en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la *Notificación de determinación*. Si la presenta a tiempo, sus derechos de apelación estarán protegidos. Para obtener más información, vea la [publicación 17, Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes](#) (Procedimientos de apelación: impuesto sobre las ventas y el uso e impuestos especiales).

El CDTFA respetará sus derechos como contribuyente

Usted tiene ciertos derechos en virtud de el Taxpayers' Bill of Rights (Declaración de Derechos de los Contribuyentes) y de las leyes del debido proceso. Por ejemplo, tiene derecho a que los empleados del CDTFA le traten de forma profesional, justa y cordial. También tiene derecho a:

- Reunirse con un supervisor del CDTFA si no puede resolver una disputa con el empleado que se ocupa de su caso.
- Solicitar copias de la documentación del expediente de su cuenta.
- Recibir información y asistencia en un lenguaje sencillo para ayudarle a cumplir con las distintas leyes de impuestos y cuotas que administramos.

Para más información, pida un ejemplar de la publicación 70, *Understanding Your Rights as a California Taxpayer* (disponible en español, publicación 70-S, *Entendiendo sus derechos como contribuyente de California*).

Vea el número de teléfono y la dirección de la Taxpayers' Rights Advocate TRA Office (Oficina del defensor del contribuyente, TRA, por sus siglas en inglés) en la [página 8](#).

Puntos a tener en cuenta

El CDTFA puede compartir su información sobre impuestos y cuotas con otras agencias gubernamentales

Si bien la mayor parte de la información que le proporciona al CDTFA es confidencial, parte de ella está sujeta a la divulgación pública, como la información de su permiso de vendedor. En ciertos casos, la información de su cuenta, incluidas las declaraciones insuficientes y los montos debidos pendientes de pago, puede compartirse con otras agencias gubernamentales.

El CDTFA puede contactar a un tercero para obtener información sobre sus asuntos comerciales

El CDTFA está autorizado por ley a obtener información de cualquier parte que pueda tener información sobre sus asuntos comerciales. Esto puede incluir notificarles a sus proveedores o vendedores si su permiso de vendedor ha sido revocado (suspendido).

El CDTFA necesita saber si está involucrado en un proceso de quiebra

Comuníquese con la oficina del CDTFA más cercana si usted o su empresa han presentado una solicitud de quiebra. Aunque el procedimiento no puede eliminar su deuda de impuestos o cuotas, podemos suspender las acciones de cobro (como gravámenes y embargos) durante un período mientras el proceso de quiebra siga pendiente.

Si deja de ser socio de una sociedad colectiva, el monto que adeude puede verse limitado

Los socios son responsables solidariamente de los montos adeudados por la sociedades colectivas. Las sociedades colectivas deben avisarnos inmediatamente, por teléfono o por escrito, si se retira o se admite a un socio para proteger a los socios anteriores de los montos adeudados por la empresa tras el cambio en la composición societaria de la sociedad. Si se retira de la sociedad, debe avisarle inmediatamente al CDTFA, por teléfono o por escrito. Si no lo hace, puede seguir siendo responsable de los impuestos de la empresa que se hayan



vencido durante el trimestre en el que se retiró de la sociedad y los tres trimestres posteriores.

Es posible que no tenga que pagar si califica como cónyuge inocente o pareja de hecho registrada inocente

De acuerdo con la ley del impuesto sobre las ventas y el uso, las personas que califican como *cónyuge inocente* o *pareja de hecho registrada inocente* no están obligadas a pagar impuestos, cuotas, intereses ni multas. Para ello, deben cumplirse todas las condiciones siguientes:

- El monto adeudado debe ser atribuible a su cónyuge o pareja de hecho registrada; y
- Debe demostrar que no tenía conocimiento del monto adeudado y que una persona razonablemente prudente en su posición no hubiera tenido motivos para conocer el monto adeudado; y
- El CDTFA debe concluir que no sería equitativo hacerle responsable del monto adeudado, lo que hará evaluando si se benefició significativamente de forma directa o indirecta de la falta de pago y teniendo en cuenta todos los demás hechos y circunstancias.

Si se le deniega la solicitud de exoneración como cónyuge inocente o pareja de hecho registrada inocente, podría calificar para una "exoneración equitativa" en la que se ponderan diversos factores, como su situación económica y si, como resultado de la disolución, la responsabilidad del impuesto o cuota se le asignó a usted o a su cónyuge o pareja de hecho registrada.

El CDTFA puede solicitar información adicional para tomar esa decisión.

Encontrará más información en la [publicación 57](#), *Innocent Spouse Relief from Sales and Use Tax* (Exención del impuesto sobre las ventas y el uso para el cónyuge inocente).

Es posible que se le exija que pague personalmente los impuestos adeudados por una sociedad anónima, sociedad colectiva, sociedad colectiva de responsabilidad limitada o sociedad de responsabilidad limitada

En ciertos casos, los oficiales, dueños o socios pueden ser responsables de los impuestos, multas e intereses que adeuden sociedades anónimas, sociedades colectivas, sociedades colectivas de responsabilidad limitada y sociedades de responsabilidad limitada.

Si recibió una *Notice of Proposed Determination* (Notificación de propuesta de determinación) que indica que se le hace personalmente responsable y cree que no lo es, comuníquese con la oficina del CDTFA que le haya enviado la notificación en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la *Notificación de propuesta de determinación*. Si más tarde recibe una facturación (una *Notificación de determinación*) y no está de acuerdo con ella, tendrá que presentar una apelación oportuna (vea *Hágale saber al CDTFA si cree que su facturación es incorrecta*) Nota: si presenta su apelación antes de recibir la *Notificación de determinación*, será rechazada por no presentarse de forma oportuna.

Opciones de pago

El CDTFA acepta pagos con tarjeta de crédito y pagos electrónicos, o la agencia puede trabajar con usted para evaluar otros términos de pago. Es posible que sea elegible para pagar bajo un plan de pago o para proponer un ofrecimiento de transacción.

■ Pago electrónico

Puede pagar el monto debido de forma electrónica a través de nuestro proceso de pago en línea. Debitaremos los fondos de su cuenta corriente o de ahorro de forma electrónica para aplicarlos a los montos actuales y atrasados. Visite el sitio web del CDTFA en www.cdtfa.ca.gov y haga clic en [Make a Payment/Prepayment](#) (Hacer

un pago/pago por adelantado). No se aplican comisiones para esta opción.

■ Tarjeta de crédito

Puede pagar el monto debido con tarjeta de crédito. El CDTFA acepta tarjetas de crédito emitidas por VISA, MasterCard, American Express y Discover/Novus. Para obtener más información sobre pagos con tarjeta de crédito, visite el sitio web del CDTFA en www.cdtfa.ca.gov y haga clic en *Make a Payment/Prepayment* (Hacer un pago/pago por adelantado). También puede pagar con tarjeta de crédito llamando al 1-855-292-8931.

Nota: se aplica una comisión por servicio del 2.3 % del monto de la transacción (\$1.00 dólar como mínimo) a todos los pagos con tarjeta de crédito. La comisión por servicio la retiene el procesador de la tarjeta de crédito y no es un ingreso para el CDTFA.

■ Plan de pago en línea

Puede programar un plan de pago semanal, quincenal o mensual a través de nuestro proceso de débito automático en línea. Los pagos deben debitarse electrónicamente de su cuenta de cheques o de ahorro. Como siempre, el CDTFA recomienda pagar el total para evitar intereses y multas adicionales. Si no puede pagar el monto total, el CDTFA le recomienda que ponga los mayores pagos posibles, ya que la parte de impuestos y cuotas del monto adeudado seguirá acumulando intereses. Las cuentas que cumplan nuestros requisitos predeterminados recibirán una respuesta instantánea si se aprueban.

Los contribuyentes cuyas propuestas requieran una mayor evaluación pueden tener que presentar un formulario [CDTFA-403-E, Individual Financial Statement](#) (Declaración financiera para personas físicas), con documentación respaldatoria. La aprobación del plan de pago queda a criterio del CDTFA. Para más información o para presentar un plan de pago, visite nuestro [sitio web](#) y haga clic en *Make a Payment/Prepayment* (Hacer un pago/pago por adelantado).

Si no tiene una cuenta corriente o de ahorro, comuníquese con su oficina del CDTFA más cercana o con la sección de cobros.

Si no paga el monto total y tampoco se comunica con nosotros para evaluar otros términos de pago, estamos autorizados a tomar medidas de cobro como se describe en las [páginas 4-7](#). Si no puede

cumplir con una fecha de vencimiento determinada, comuníquese con el cobrador asignado a su cuenta para evitar posibles acciones de cobro.

Antes de solicitarlo, ¿qué más debo saber sobre el plan de pago?

Puede ser más costoso

El plan de pago es más costoso que pagar el monto total adeudado y puede ser más costoso que pedir un préstamo para pagar el monto adeudado.

¿Por qué? Mientras efectúe los pagos de su deuda de impuestos o cuotas a través del plan de pago, el CDTFA seguirá cobrando intereses sobre la parte pendiente de pago del monto de impuestos o cuotas que deba. La tasa de interés de un préstamo bancario o de un adelanto en efectivo en su tarjeta de crédito puede ser más baja que la combinación de multas e intereses que cobramos por las facturas impagas.

Si recibió una Notificación de determinación (facturación) pero no pagó el monto debido en la fecha de vencimiento, por lo general se le impondrá una multa "definitiva" del 10 %. En ciertos casos, podemos eximirlo de la multa "definitiva" del 10 %.

Si se le cobró una multa definitiva del 10 por ciento, el CDTFA puede eximirlo de la multa si su plan de pago se inicia y se acepta dentro de los 45 días siguientes a la fecha de vencimiento de la notificación. El plan de pago debe completarse con éxito para que se le exima de la multa.

El CDTFA aún puede imponer un gravamen estatal sobre sus bienes

El CDTFA aún puede imponer un gravamen estatal, incluso si su plan de pago se acepta (los gravámenes se analizan en la [página 4](#)). Sin embargo, podemos retener el gravamen al evaluar la documentación financiera que haya presentado con su pago inicial.

El CDTFA puede rescindir el plan de pago en ciertos casos

El CDTFA puede rescindir el plan de pago si paga tarde, se saltea un pago, no presenta o paga todas las declaraciones de impuestos o cuotas exigidas o no cumple con otros términos del acuerdo. Le enviaremos una carta en la que le daremos 15 días para pagarlo en su totalidad o dar una explicación satisfactoria.

Como se señaló anteriormente, no lo eximiremos de la multa definitiva si rescindimos el plan de pago.

Transcurridos 15 días, podemos emprender más acciones de cobro sin previo aviso (vea las [páginas 4-7](#) para más información).

¿Cómo puedo adherirme al plan?

Debe comunicarse con el CDTFA lo antes posible si desea pedir un plan de pago para el monto que deba por concepto del impuesto sobre las ventas o el uso. Comuníquese con la oficina del CDTFA que le haya enviado la factura.

Para otros programas de impuestos o cuotas, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

¿Qué debo hacer si mi situación financiera cambia después de que se apruebe mi plan de pago?

Su plan de pago se basa en su situación financiera. Por lo tanto, debe ponerse en contacto inmediatamente con el cobrador asignado a su cuenta, que estará identificado en su acuerdo de pago, si se produce un cambio en su situación financiera y necesita modificar las condiciones de su plan de pago.

■ Ofrecimiento de transacción

El [Offer in Compromise Program](#) (Programa de ofrecimiento de transacción) les permite a los contribuyentes de impuestos y cuotas que reúnan los requisitos cumplir con el monto que deben pagando un importe menor. El programa se aplica a la mayoría de los impuestos y cuotas y está disponible si se cumplen estas condiciones:

- Usted está de acuerdo con el monto debido y este es definitivo; y
- El CDTFA determina que usted no tiene, ni tendrá en un futuro previsible, ingresos, medios o activos suficientes para pagar la totalidad del monto debido.

Visite nuestra Herramienta de precalificación para el programa de ofrecimientos de transacción en línea en www.cdtfa.ca.gov/oic/ para determinar si califica para un ofrecimiento de transacción.

Para hacer un ofrecimiento, debe presentar un formulario [CDTFA-490, Offer in Compromise Application](#) (*Solicitud de ofrecimiento de transacción*)

o **CDTFA-490-C, Offer in Compromise Application for Corporations, LLC's, Partnerships, etc** (Solicitud de ofrecimiento de transacción para sociedades anónimas, LLC, sociedades colectivas, etc). Puede obtener los formularios CDTFA-490 y CDTFA-490-C en el sitio web del CDTFA en www.cdtfa.ca.gov [haciendo clic en **Forms & Publications** (Formularios y publicaciones)], en cualquier oficina del CDTFA, o llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Puede encontrar respuestas a varias de las preguntas más frecuentes sobre el Programa de ofrecimientos de transacción en el sitio web del CDTFA y en la **publicación 56, Offer in Compromise** (disponible en español, **publicación 56-S, Ofrecimiento de transacción**).



Acciones de cobro y ejecución

Como se explica a continuación, se tomarán medidas de cobro y ejecución si no paga el monto debido a tiempo o no acuerda otros términos para pagar la deuda, tales como solicitar un plan de pago o un ofrecimiento de transacción.

Nota: Jeopardy Determinations (Determinaciones de recaudación comprometida)

Si recibió una *Jeopardy Determination* (Determinación de recaudación comprometida), está sujeto a las mismas acciones de cobro y ejecución descritas en esta publicación, pero los plazos límite de presentación y notificación son diferentes. Las Determinaciones de recaudación comprometida son facturaciones de impuestos o cuotas que son inmediatamente exigibles y se emiten en casos en los que la recaudación del monto debido se vería comprometida si se retrasa. Para más información, incluido

su derecho a solicitar una audiencia administrativa con motivo de una *Determinación de recaudación comprometida*, vea la **publicación 17, Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes** (Procedimientos de apelación: impuestos sobre las ventas y el uso e impuestos especiales).

El CDTFA puede gravar sus bienes

Un gravamen es un reclamo legal sobre sus bienes que sirve como garantía o pago de su deuda tributaria.

El CDTFA debe enviarle por correo una notificación preliminar al menos 30 días antes de presentar un gravamen ante el registrador del condado. La notificación debe:

- Especificar bajo qué autoridad legal se presenta el gravamen;
- Indicar la fecha más temprana en la que se puede registrar el gravamen; y
- Explicar los recursos de los que dispone para evitar la presentación del gravamen.

Qué hace un gravamen

Cuando se registra una *Notice of State Tax Lien* (Notificación de gravamen por impuestos estatales), se notifica públicamente a sus acreedores que tenemos un reclamo contra todos sus bienes inmuebles, incluidos los que adquiera después de que se haya registrado el gravamen.

El gravamen afecta a todos sus bienes inmuebles, como su casa o sus inmuebles en alquiler.

No es nuestra política embargar y vender su residencia principal, pero ejecutaremos el gravamen sobre su residencia si vende o refinancia su casa.

Cuando se registra un gravamen, su calificación crediticia se ve afectada negativamente. Su capacidad para conseguir un préstamo para comprar una casa o un coche, obtener una nueva tarjeta de crédito o firmar un contrato de arrendamiento puede verse comprometida.

Una vez que registramos un gravamen, podemos liberarlo, como se explica en la siguiente sección.

Nota: aunque el embargo puede ser liberado, permanece en su historial crediticio durante siete años (a menos que el gravamen se haya presentado por error).

Liberación del gravamen

El gravamen que se imponga sobre su inmueble se liberará si:

- Usted paga todo el monto de impuestos o cuotas que debe, incluidos los intereses y otros cargos; o
- La facturación (determinación del impuesto o cuota) se reduce a cero tras la presentación del gravamen.

El CDTFA emitirá una *Liberación de la notificación de gravamen por impuestos estatales* una vez que usted haya pagado la deuda o hayamos ajustado su facturación. Si paga todo el monto debido y necesita la liberación del gravamen de inmediato, debe pagar con fondos certificados en su oficina del CDTFA más cercana y avisar que necesita la liberación del gravamen.

En algunos casos, el CDTFA liberará el gravamen impuesto sobre parte de los inmuebles si el monto debido está garantizado por el resto de los inmuebles sobre los que hayamos impuesto un gravamen. También liberaremos un gravamen si descubrimos que lo presentamos por error.

Los gravámenes son válidos durante 10 años a partir de la fecha en que se presentan y pueden renovarse dos veces si el monto adeudado está incluido en el gravamen y sigue impago. Por lo tanto, los gravámenes pueden estar vigentes hasta por 30 años.

Liberación parcial del gravamen

La liberación parcial de un gravamen libera el gravamen por impuestos estatales de un inmueble específico. Sin embargo, el gravamen sigue vigente e impedirá la transferencia de la titularidad de cualquier otro inmueble del que sea propietario o adquiera posteriormente. Puede solicitar una liberación parcial del gravamen cuando vaya a vender un inmueble o cuando la parte con el gravamen no tenga derechos sobre el título del inmueble.

Las solicitudes de liberación parcial deben enviarse a la oficina del CDTFA o a la sección de cobros asignada a su cuenta del CDTFA. El personal de cobros evaluará la solicitud y los documentos respaldatorios antes de remitirla con una recomendación de aprobación o negación a nuestra Oficina de Collections Support Bureau (Apoyo para cobros).

Para que el CDTFA evalúe una liberación parcial del gravamen, deben presentarse los siguientes documentos:

- Una solicitud por escrito del contribuyente o del agente de depósito en garantía en la que se explique por qué se necesita una liberación parcial.
- Una declaración de cierre estimada o un programa de desembolsos propuestos del comprador y del vendedor.
- Un informe preliminar del título que refleje los gravámenes del CDTFA.
- Un informe de tasación o un informe de propiedades comparables del barrio, con una declaración del valor de mercado de la propiedad.
- Carta(s) de aprobación de venta al descubierto del(los) prestamista(s), si corresponde.

Espere **30 días** para que el CDTFA procese su solicitud. Los documentos que se presenten deben estar actualizados al momento de la presentación, y pueden solicitarse documentos adicionales. Para obtener información sobre la oficina o unidad del CDTFA que gestione su cuenta de impuestos del CDTFA, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Solicitud del agente de depósito en garantía del saldo de gravámenes del CDTFA

La Oficina de Collections Support Bureau (Apoyo para cobros) del CDTFA procesa las solicitudes escritas de liquidación del saldo de sus gravámenes por impuestos estatales sobre inmuebles.

Estas solicitudes pueden presentarse por fax o por correo a:

California Department of
Tax and Fee Administration
Collections Support Bureau
PO Box 942879, MIC:55
Sacramento, CA 94279-0055
Fax: 1-916-327-0615

El CDTFA necesita al menos dos días hábiles para evaluar y responder a su solicitud.

Los requerimientos relacionados con la venta de inventarios de un negocio son preparados por las oficinas del CDTFA. Para obtener información sobre la oficina o unidad del CDTFA que gestione su cuenta de impuestos del CDTFA, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Solicitudes de copias de la liberación del gravamen

Cuando usted lo solicite, el CDTFA enviará copias de la liberación del gravamen. Por ejemplo, puede solicitar que le enviemos copias directamente a usted o a agentes de depósito en garantía o compañías de títulos.

El CDTFA le enviará una copia de la liberación del gravamen una vez que el gravamen presentado a su nombre se haya pagado en su totalidad. Si necesita una copia registrada, puede comunicarse con nosotros para solicitar la información de registro de la liberación. Es posible que esta información no esté fácilmente disponible, pero si lo está, se la proporcionaremos para que pueda obtener una copia registrada directamente del condado o de la [Secretary of State](#) (Secretaría del estado). Comuníquese con su oficina local del CDTFA o con la sección de cobros.

Detención del gravamen

En general, el CDTFA detendrá la presentación de un gravamen si se cumplen todas estas condiciones:

- Usted entra en un plan de pago aceptable;
- El plan cancelará el monto adeudado en el plazo de un año;
- Usted cumple satisfactoriamente los términos del plan; y
- No ha tenido problemas de cobro antes con el CDTFA.

El CDTFA puede embargar su propiedad

Si no paga el monto adeudado o no llega a un acuerdo para saldar su deuda, podemos embargar (incautar) cualquier tipo de bien inmueble o mueble del que sea propietario o en el que tenga participación.

Los embargos son diferentes de los gravámenes. El gravamen es un reclamo que *se usa como garantía* de la deuda de impuestos o cuotas, mientras que el embargo *directamente le quita los bienes* para satisfacer la deuda de impuestos o cuotas.

Por lo general, el CDTFA solo embarga bienes después de haber enviado un *Demand for Payment* (Requerimiento de pago) y de que usted haya ignorado o se haya negado a pagar el impuesto o cuota.

Ejemplos

- El CDTFA puede embargar bienes que sean suyos pero que estén en manos de otra persona, por ejemplo, sus sueldos, dividendos, cuentas bancarias, licencias, ingresos por alquiler, cuentas por cobrar, el valor en efectivo de su seguro de vida o comisiones; o
- Si es titular de una licencia de bebidas alcohólicas, el CDTFA puede incautar y vender esa licencia; o
- El CDTFA puede incautar y vender bienes que usted posea, por ejemplo, un barco o vehículo.

Si sus bienes son embargados o incautados y tiene preguntas, comuníquese con el empleado del CDTFA que tomó la medida. También puede pedirle a un supervisor del CDTFA que revise su caso. Si no puede resolver el asunto con el supervisor, también puede tratar el asunto con la oficina del [TRA](#) para asegurarse de que se hayan seguido las políticas y procedimientos apropiados.

Embargo de su cuenta bancaria

Si el CDTFA embarga su cuenta bancaria, el embargo generalmente solo capta los fondos que estaban depositados en el momento en que el banco recibe el embargo (hasta el monto del embargo).

El banco debe retener los fondos captados que usted tenga depositados durante 10 días. Este periodo le da tiempo para solicitar una audiencia por dificultades económicas, para demostrar que los fondos están exentos de embargo en virtud de la ley federal o estatal, o para llegar a otros acuerdos satisfactorios para pagar.

Transcurridos los 10 días, el banco debe enviarle al CDTFA el dinero más los intereses adicionales, si corresponde. Una vez que el CDTFA deposite los fondos captados, usted tendrá que presentar un reclamo de reembolso para pedir la devolución de los fondos. Para hablar sobre su caso, llame al empleado del CDTFA cuyo nombre figure en la *Notice of Levy* (Notificación de embargo).

El CDTFA debe liberar su embargo si ocurre algo de lo siguiente:

- Usted paga el monto que adeuda con fondos certificados (efectivo, cheque de caja o giro postal).
- El CDTFA determina que el embargo le está causando una dificultad económica significativa.

Si embargamos su cuenta por error

Si tuvo que pagar comisiones bancarias por un error del CDTFA al embargar su cuenta, puede tener derecho a un reembolso. Debe presentar un reclamo de reembolso ante el CDTFA dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que hayamos emitido el embargo. Debe enviar el reclamo por correo a la oficina del CDTFA que haya enviado la *Notificación de embargo*.

Embargo de su sueldo o salario

El CDTFA puede emitir un embargo sobre su sueldo, o una *Orden de retención de ingresos*, que suele embargar el 25 % de sus ingresos después de impuestos de cada cheque de pago.

Si solicita una audiencia por dificultades económicas, un supervisor del CDTFA o la persona encargada de la oficina correspondiente le otorgará una. Se le pedirá que complete un formulario [CDTFA-403-E, Individual Financial Statement](#) (Declaración financiera para personas físicas) y que proporcione documentación que demuestre que no puede pagar. Si tiene una dificultad económica documentada, la orden de retención puede reducirse o liberarse.

Si el CDTFA le embarga su sueldo o salario, el embargo finalizará cuando:

- El embargo se libere;
- Usted pague el monto adeudado; o
- El plazo para cobrar legalmente el monto adeudado caduque.

Para hablar sobre su caso, llame al empleado del CDTFA cuyo nombre figure en la *Orden de retención de ingresos*.

Liberación de sus bienes

Si el CDTFA incauta bienes que usted posee, como su barco o vehículo, podemos liberar los bienes antes de su fecha de venta si:

- Usted paga el monto correspondiente a la participación del CDTFA en los bienes;
- Celebra un acuerdo de depósito en garantía;
- Proporciona una fianza aceptable;
- Llega a un acuerdo aceptable para pagar el impuesto o cuota; o
- Los gastos de vender sus bienes serían mayores que la deuda de impuestos o cuotas.

Devolución de bienes embargados

Podemos considerar la devolución de los bienes embargados si:

- Se determina que no hemos seguido nuestros propios procedimientos.
- Usted se ha adherido a un plan de pago (vea la [página 3](#)).
- Devolverle los bienes le ayudará a pagar el monto que le corresponde.
- Devolverle los bienes es lo más conveniente para el estado y para usted.
- Recibimos un reclamo de exención válido o un reclamo de terceros.

Los activos legalmente exentos de embargo figuran en el documento CDTFA-425, *Exemptions from the Enforcement of Judgments* (Exenciones de ejecución de sentencias), que se le entregará junto con una copia de la *Notificación de embargo*. El reclamo de exención debe presentarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la *Notificación de embargo* se le haya entregado o dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que esta se haya enviado por correo.

Si el embargo capta bienes pertenecientes a otra persona que no sea responsable del impuesto o cuota adeudado, esta puede presentar un reclamo de terceros. El reclamo debe presentarse antes de que los bienes se transfieran al CDTFA.

El CDTFA puede exigir un depósito en garantía más alto

Si tiene un negocio activo y ha tenido un mal historial de cumplimiento, como no pagar una declaración de impuestos a término o pagar con cheques sin fondos, el CDTFA puede exigirle que deposite una garantía para proteger los intereses del estado. Si ya ha depositado una garantía, el CDTFA puede exigir que se aumente su monto. Por lo general, se le puede exigir que deposite un monto equivalente a seis meses del impuesto promedio que deba el negocio. La garantía mínima que se exige para un permiso de vendedor es de \$2,000 dólares, y la máxima es de \$50,000 dólares. La garantía se devolverá una vez que la cuenta no haya tenido problemas de pago durante tres años seguidos.

Para obtener más información sobre los requisitos de garantía para programas distintos del impuesto sobre las ventas y el uso, puede llamar a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711) para que lo ayudemos.

Podemos emitir una orden de "embargo de dinero de la caja" o de "guardia"

Si tiene un negocio activo y no ha pagado montos debidos y definitivos del impuesto sobre las ventas, el CDTFA puede cursar una orden civil a la California Highway Patrol (Patrulla de caminos de California) o al sheriff local para que entre en su negocio y recoja los ingresos brutos o el contenido de las cajas registradoras.

Una orden de embargo de dinero de la caja ("till-tap", en inglés) normalmente le indica al agente que recoja el contenido de las cajas registradoras cuando llegue a su local comercial.

Una orden de guardia ("keeper", en inglés) le indica al agente que deje a un representante en el local comercial durante todo un día y que recoja los ingresos del negocio. Esta orden, sin embargo, se puede solicitar por un periodo máximo de 10 días.

Por lo general, el CDTFA recurre a cualquiera de estas dos órdenes recién después de haber intentado cobrar mediante solicitudes verbales y escritas u otras vías y no haber tenido éxito.

Por ley, el CDTFA puede cobrarle al dueño del negocio las cuotas por la orden que imponga la agencia del orden público.

El CDTFA puede revocar (suspender) su permiso de vendedor

El CDTFA puede suspender su permiso de vendedor si no presenta una declaración de impuestos oportunamente o si no paga el monto del impuesto sobre las ventas o el uso a tiempo. El CDTFA también puede suspenderle el permiso si le exige que deposite una garantía y usted no lo hace. Normalmente, el CDTFA no suspenderá el permiso a menos que hayamos agotado todos los demás recursos.

Notificación de audiencia

La *Taxpayers' Bill of Rights Statutes* (Declaración de derechos de los contribuyentes) exige que se le notifique la revocación (suspensión) de su permiso con 60 días de anticipación. Se programará una audiencia y se le informará la fecha por escrito con 10 días de anticipación. Dentro de esos 10 días, debe demostrar por qué no debe suspenderse el permiso. Si no responde, su permiso se suspenderá. Si responde, sus argumentos se considerarán en la audiencia.

Si se le suspende el permiso y luego continúa con sus actividades comerciales, será culpable de un delito menor y podrá ser procesado por cada venta. Cada delito se castiga con una pena de hasta un año de prisión y/o una multa de hasta \$5,000 dólares, a criterio del tribunal.

Para restablecer su permiso, debe presentar y pagar todas las declaraciones e impuestos vencidos y pagar una cuota de restablecimiento de \$100 dólares por local comercial.

Si se le suspende el permiso y no paga el monto de los impuestos que adeuda, podemos considerar emprender acciones penales como último recurso.

Se puede suspender su licencia de bebidas alcohólicas o se puede imponer una restricción a su transferencia

Se puede suspender su licencia de bebidas alcohólicas si lleva tres meses de atraso o más en el pago de impuestos o multas debidas en virtud del Revenue and Taxation Code (Código de Ingresos e Impuestos), o si la fianza del contribuyente caduca o se vuelve inexigible cualquiera sea el motivo.

Además, el CDTFA puede solicitarle al [Alcoholic Beverage Control ABC](#) (Departamento de control de bebidas alcohólicas, ABC por sus siglas en inglés) que detenga el traspaso de determinadas licencias de bebidas alcohólicas si está atrasado con el pago de impuestos.

El CDTFA puede cancelar su licencia de concesionario del DMV

Como lo dispone el Vehicle Code (Código de vehículos), si usted es titular de una licencia de concesionario expedida por el [Department of Motor Vehicles](#) (Departamento de vehículos motorizados, DMV por sus siglas en inglés), el CDTFA puede cancelar dicha licencia si su permiso de vendedor permanece revocado (suspendido) por más de 30 días.

El CDTFA puede publicar su información en nuestro sitio web

El CDTFA puede publicar su nombre en la lista de las [Top 500 Sales and Use Tax Delinquencies](#) (500 principales cuentas del impuesto sobre las ventas y el uso en mora) en nuestro sitio web, haciendo de su monto debido un asunto de registro público si este supera los cien mil dólares (\$100,000 dólares). Sin embargo, 30 días

antes de que publiquemos su información, le enviaremos una notificación por escrito (por correo certificado con acuse de recibo) para darle la oportunidad de resolver el importe que nos adeuda.

Si su nombre figura en la lista de las 500 principales cuentas del impuesto sobre las ventas y el uso en mora, no podrá celebrar contratos de bienes y servicios con ninguna agencia estatal.

Se le pueden revocar o suspender sus otras licencias profesionales y ocupacionales

Si su nombre figura en la lista de las 500 principales cuentas del impuesto sobre las ventas y el uso en mora, la ley les exige a las agencias gubernamentales estatales que expiden licencias profesionales u ocupacionales (incluidas licencias de conducir), certificados, registros o permisos, que revoquen, suspendan o se nieguen a emitir una licencia.

Para evitar que el CDTFA publique su información en el sitio web o perder sus licencias profesionales y ocupacionales, debe hacer algo de lo siguiente:

- Pagar la totalidad del monto que adeude.
- Inscribirse en un plan de pago aprobado y abonar puntualmente los pagos previstos (vea la información sobre los planes de pago).
- Si está prevista la suspensión de una licencia de su titularidad, debe llenar el Formulario de solicitud de liberación (proporcionado por la agencia estatal que proponga la suspensión de su licencia) y presentarlo ante el CDTFA indicando por qué no correspondería suspender su licencia.

El CDTFA puede interceptar su reembolso estatal

La [Franchise Tax Board](#) (FTB, por sus siglas en inglés) administra el [Interagency Intercept Collection Program](#) (Programa de interceptación de cobros entre agencias, IIC, por sus siglas en inglés) en conjunto con la [State Controller's Office](#) (Oficina del contralor estatal). La FTB está autorizada a redirigirle al CDTFA los reembolsos que se le deban a usted para compensar o reducir el monto de impuestos que adeuda.

El CDTFA está obligado a enviarle una *Pre-Intercept Notice* (Notificación previa a la interceptación). Esta notificación se incluye con el *Requerimiento de pago inmediato* y se le permite un aviso de 30 días antes de que

el CDTFA presente su cuenta ante la FTB para la compensación.

Si tiene alguna pregunta u objeción sobre el monto debido que figura en la notificación, comuníquese con la oficina del CDTFA indicada en el *Requerimiento de pago inmediato* en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la notificación y un representante del CDTFA revisará y analizará su cuenta con usted. Dispone de 30 días a partir de la fecha de la notificación para pagar la totalidad de la deuda o bien proporcionar documentación ante el CDTFA que demuestre que no le corresponde pagar el monto que adeuda. Si no responde en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la notificación, el CDTFA remitirá su cuenta a la FTB para que avance con los cobros por interceptación.

El CDTFA puede imponer una cuota por recuperación de los costos de cobro

La ley nos obliga a imponer una cuota por recuperación de los costos de cobro de los montos atrasados. La cuota se aplica a la mayoría de los impuestos y cuotas que



recauda el CDTFA y está destinada a cubrir los costos en que incurre el estado para obtener el pago de los montos atrasados. El importe de la cuota, que se aplica a cada facturación superior a \$250 dólares que permanezca impaga por más de 90 días, varía en función del monto en mora.

Reembolsos

Una vez que haya pagado la parte de impuestos o cuotas del monto debido, puede presentar un reclamo de reembolso si cree que se le cobró de más o que no le correspondía pagar el monto debido.

Las acciones de cobro de las multas e intereses adeudados se suspenderán hasta que se resuelva su reclamo de reembolso.

Fechas límite de presentación

La fecha límite para la presentación del reclamo de reembolso es la fecha que ocurra en *último* lugar de las siguientes:

- Tres años a partir de la fecha de vencimiento de la declaración del período en que se haya efectuado el pago en exceso reclamado.
- Seis meses a partir de la fecha del pago en exceso reclamado.
- Seis meses a partir de la fecha de vencimiento de la obligación.
- Tres años a partir de la fecha en que hayamos cobrado un pago involuntario mediante procedimientos de ejecución, tales como un embargo o un gravamen. (Los pagos efectuados para liberar gravámenes están sujetos al plazo de seis meses, ya que se consideran voluntarios).

Asegúrese de presentar su reclamo de reembolso dentro del plazo límite correspondiente. Si no lo presenta a tiempo, no recibirá un reembolso, aunque haya pagado impuestos en exceso.

Si hace más de un pago para terminar de pagar el monto de impuestos o cuotas que debe, puede presentar un único reclamo de reembolso a tiempo que cubra todos los pagos futuros a aplicar a esa facturación y cualquier pago anterior que esté dentro del plazo de prescripción correspondiente. Si está impugnando más de una facturación de impuestos, debe presentar un reclamo a tiempo para el reembolso de cada una de las facturaciones separadas.

Antes del 1 de enero de 2017, los contribuyentes de impuestos o cuotas debían, por lo general, presentar un reclamo de reembolso aparte por cada pago en cuotas para protegerse de que se cumpliera el plazo de prescripción.

Más información

La [publicación 17](#), *Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes* (Procedimientos de apelación: impuesto sobre las ventas y el uso e impuestos especiales) y la [publicación 117](#), *Filing a Claim for Refund* (disponible en español, [publicación 117-S](#), *Presentar un reclamo de reembolso*) proporcionan más información sobre los reclamos de reembolso.

La publicación 17 también describe el programa de conciliación del CDTFA, que puede aplicarse a los reclamos de reembolso. En el marco de este programa, el CDTFA puede resolver el reclamo controvertido reembolsando una parte del monto debido pagado por el contribuyente, previa revisión de los hechos del caso y sujeto a su aprobación.

Más información

Preguntas sobre facturación

Antes de llamar a cualquiera de los siguientes números, llame al número de teléfono que aparece en su factura.

Oficinas del CDTFA

Ciudad	Código de área	Número
Bakersfield	1-661	395-2880
Cerritos	1-562	356-1102
Culver City	1-310	342-1000
El Centro	1-760	352-3431
Fairfield	1-707	427-4800
Fresno	1-559	440-5330
Glendale	1-818	543-4900
Irvine	1-949	440-3473
Oakland	1-510	622-4100
Rancho Mirage	1-760	770-4828
Redding	1-530	224-4729
Riverside	1-951	680-6400
Sacramento	1-916	227-6700
Salinas	1-831	754-4500
San Diego	1-858	385-4700
San Francisco	1-415	356-6600
San Jose	1-408	277-1231
Santa Clarita	1-661	222-6000
Santa Rosa	1-707	576-2100
Ventura	1-805	677-2700
West Covina	1-626	480-7200

Cuentas fuera del estado

Llame al 1-916-227-6600

Special Taxes and Fees Bureau (Oficina de impuestos y cuotas especiales)

1-800-400-7115

[seleccione *Special Taxes and Fees* (Impuestos y cuotas especiales)]

Sitio web

www.cdtfa.ca.gov

Puede ver e imprimir muchas publicaciones y formularios, obtener información sobre las tasas de impuestos, conocer el programa de conciliación u obtener otra información útil.

Centro de Servicio al Cliente

1-800-400-7115 (CRS:711)

Si tiene alguna pregunta de carácter general sobre impuestos o cuotas, nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto durante los días feriados estatales.

Formularios y publicaciones

Vea e imprima los formularios y publicaciones del sitio web del CDTFA en www.cdtfa.ca.gov. Algunos formularios y publicaciones también están disponibles por correo llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Taxpayers' Rights Advocate (Defensor del contribuyente)

Si no ha podido resolver un problema a través de los canales normales, por ejemplo, hablando con un supervisor, le recomendamos que se comuniquen con el [Taxpayers' Rights Advocate, TRA](#) (Defensor del contribuyente, TRA por sus siglas en inglés) para obtener ayuda.

Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70
California Department of
Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0070

1-888-324-2798 Teléfono gratuito
1-916-324-2798 Teléfono
1-916-323-3319 Fax

Esta publicación resume las leyes y reglamentos aplicables al momento de redacción del documento, como se indica en la portada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en las leyes o los reglamentos. En caso de conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, prevalece esta última.